Estudios Previos
Abril de 2022
Planeación Precontractual No. 1542 de 2022

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, y especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 36 del Decreto Departamental 653 de 2019, Manual de Contratación del Departamento del Quindío, elabora los siguientes estudios previos, para adelantar el respectivo proceso de selección que permita la celebración de contrato cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS A LA SECREATARIA DE CULTURA PARA DIAGRAMAR E IMPRIMIR LOS LIBROS QUE SERAN PUBLICADOS Y CONFORMARAN LA BIBLIOTECA DE AUTORES QUINDIANOS, EXPRESOS LITERARIOS Y TRAMITAR EL CODIGO ISBN"**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La constitución Política de Colombia establece en materia de cultura en su artículo 70 que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación".

Así mismo en el artículo 71 establece que: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Por otra parte, el artículo 1 de la ley 397 de 1997- ley general de cultura, se desarrollaron los imperativos constitucionales antes enunciados, estableciéndose sus principios fundamentales y algunas de la siguiente manera:

1. "Cultura es un conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generando individual y colectivamente por los colombianos. dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.
3. El estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana.
4. En ningún caso el estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
5. Es obligación del estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación. (..)"

De igual manera, la ley 397 de 1997 establece en su artículo 17 frente al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y la actividad artística y cultural lo siguiente : " El estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como

elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

La Gobernación del Quindío es consciente de la importancia que representa el fortalecimiento cultural de la región y teniendo en cuenta los avances alcanzados por el sector cultura, creó en el año 2011 La Secretaría de Cultura como ente departamental directo, permitiendo el desarrollo de políticas culturales a través de la ejecución, apoyo a eventos, actividades y/o acciones que vienen adelantando los diferentes gestores culturales, para la conservación, protección y divulgación de la Cultura Quindiana, rescatando sus costumbres y fortaleciendo todo lo que para la sociedad caracteriza un Quindiano.

La Secretaría de Cultura es la dependencia encargada de liderar el desarrollo artístico y cultural del Departamento, generando articulación con las políticas nacionales que contribuyan en el fomento y promoción de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, apropiación y salvaguarda del patrimonio cultural garantizando la participación ciudadana, así mismo, es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana, bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.

Siguiendo los lineamientos del plan nacional, de lectura y escritura que están ligados en el proyecto aprobado por el plan de desarrollo, 2020-2023, "TU Y YO SOMOS QUINDIO", aprobado mediante la Ordenanza número 002 del 03 de junio 2020, dando cumplimiento a uno de los programas establecidos para la Secretaria de Cultura, el cual se denominó "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS TU Y YO SOMOS CULTURA QUINDIANA", del proyecto: implementación de "TU Y YO SOMOS CULTURA QUINDIANA ", La Secretaría de Cultura adelanta diferentes actividades para el fortalecimiento de la lectura, la escritura, y las bibliotecas en el Departamento del Quindío.

En la actualidad nos encontramos atravesando por épocas en las cuales los hábitos de lectura y escritura han disminuido de manera considerable, pues la tecnología y la globalización tienden a minimizar este tipo de procesos, sin embargo, dentro de la misionalidad de La Secretaría de Cultura y de los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental, se busca fomentar dichos hábitos en nuestros niños, niñas, jóvenes, adolescentes, mayores jóvenes y adultos mayores y en general en la comunidad quindiana, además, a través de este tipo de procesos se promueve la apropiación por el patrimonio lingüístico en el entendimiento de nuestras raíces y nuestra identidad cultural.

Es claro entonces que una de las actividades más importantes y útiles que el ser humano realiza a lo largo de su vida es la lectura, pues al igual que todas las restantes actividades intelectuales, es una actividad exclusiva de los seres humanos, y tiene la capacidad de definir lo que somos al frente al resto de los seres vivos, ya que es una actividad que por lo general comienza a adquirirse muy lentamente desde temprana edad y se mantiene de por vida, es decir, que no se pierde con el tiempo.

La lectura es una actividad solitaria, silenciosa, de descubrimiento, de recreación del lenguaje escrito. Leer es volver presente un pasado y, por lo tanto, se convierte en un viaje hacia el conocimiento y la verdad; al mismo tiempo puede sernos útil en la inalcanzable tarea de comprender al mundo, al hombre, a uno mismo. La lectura implica, por una parte, una competencia, un aprendizaje del sujeto que ejecuta el acto y por otra, es la razón que justifica en mayor medida la puesta en la práctica de la imaginación, ya que en todo acto

de lectura siempre apelamos a ella la que nos permite hablar del papel activo, cocreador, colaborador del lector ante la obra.

Se tiene como estadística a nivel mundial que los países más desarrollados cuentan con los índices más altos de lectura, generando así la necesidad de fomentar en nuestro territorio, en niños y personas adultas, convertir la lectura en parte sus hábitos. En el departamento del Quindío la producción literaria de nuestros autores ha contado con poco reconocimiento por parte del grueso de la población, situación que genera la necesidad por parte de las entidades estatales de fomentar la lectura y la circulación de las obras escritas por autores quindianos, y expresos literarios de paso, además aumenta nuestra cultura, propicia información y conocimiento Igualmente es necesario fomentar en el departamento del Quindío la costumbre de leer, ya que, por medio de esta actividad se pueden promover en los lectores nuevas y mejores ideas basadas en el conocimiento como herramienta para generar mejores alternativas de vida.

El Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura además de las actividades que adelanta en los diferentes municipios del Departamento en razón a la promoción de los hábitos lecto-escritores en la comunidad quindiana, también tiene dentro de u memoria histórica dos programas que propende conservar en el tiempo, pues corresponden al reconocimiento de aquellos que dedican su vida a la cultura, a la conservación de las tradiciones, y al transcribir las memorias quindianas en una obra literaria que permite su difusión y reconocimiento, programas que se pueden describir brevemente así:

BIBLIOTECA DE AUTORES QUINDIANOS

El proyecto editorial de la Biblioteca de Autores Quindianos es una iniciativa que se viene llevando a cabo desde el año 2010, y que ha dado como resultado la publicación de 42 títulos. Como su nombre lo indica, la colección busca poner en circulación los trabajos creativos de poetas e investigadores del departamento. La secretaria de cultura en procura de resaltar y fortalecer las obras de los escritores quindianos, no solo a nivel regional, si no nacional, abarca en esta colección no solo a los escritores nuevos que continuaran con el legado, sino a todos aquellos que han forjado el inicio de una tradición literaria para el departamento y su cultura.

La secretaria de cultura abre una convocatoria anual para que se presente propuestas en cuatro géneros literarios, estos son: narrativa, poesía, historia y ensayo, y se selecciona una obra de cada género, que hará parte de la colección de la Biblioteca de Autores Quindianos, dichas obras son evaluadas por el comité asesor editorial de la dirección de cultura, que se creó por medio del Decreto N° 00752 del 21 de abril del año 2010 y que está compuesto por funcionarios dela Universidad del Quindío, la academia de historia y de la Secretaria de cultura, y tiene como criterios de selección factores como: trayectoria, calidad literaria, representatividad para la tradición literaria del departamento, entre otros.

Las funciones del comité editorial asesor para la evaluación y definición de las obras a publicar en cada vigencia en pro del reconocimiento, fortalecimiento y visibilización de los Autores Literarios del Departamento, desde entonces, el proyecto editorial de la biblioteca de Autores Quindianos, ha publicado 42 obras que han cumplido con los criterios establecidos por dicho comité, toda vez que estas fortalecen a la población en general ya que las obras que se publican están clasificadas para ser dirigidas a cualquier tipo de público, con esto también estamos fortaleciendo e incentivando a recuperar los hábitos de la lectura para generar un impacto en la comunidad del Departamento del Quindío.

A través de los proyectos editoriales que componen la Biblioteca de Autores Quindianos, se divulga la literatura quindiana, además corresponde a los estamentos oficiales, hacer un reconocimiento y esfuerzo para que esta colección se materialice en el ámbito cultural del departamento del Quindío. Las nuevas generaciones deben conocer el legado de nuestros autores y obras, para que se consolide el sentido de identidad regional. Siendo el propósito

principal la distribución de estas obras en los colegios, escuelas, bibliotecas tanto en la zona urbana como en la zona rural que compone el Departamento del Quindío.

EXPRESOS LITERARIOS:

El proyecto "expresos literarios" y las campañas de promoción de lectura con este tipo de libros (libros de bolsillo), iniciaron en el año 2016, y contaron con la vinculación y participación de todas las bibliotecas del Quindío para su ejecución, llegando a un amplio número de la población del departamento, fue así como en el marco del desarrollo de este proyecto se beneficiaron alrededor de dos mil quinientas (2.500) personas con la primera publicación del libro.

Durante el desarrollo de las campañas de lectura, obtuvo muy buena acogida de la comunidad, ya que no solo es la entrega de esta publicación de carácter gratuito sino el trabajo que se realiza en conjunto con el libro motivando la lectura en su entorno, convirtiéndose esta publicación en un libro de carácter rotativo.

En la vigencia 2021 este proyecto editorial realizo la edición e impresión de los números 7 y 8 con un tiraje de 2.500 ejemplares de cada uno, permitiendo ampliar el impacto en cuanto a la promoción de lectura y distribución masiva de los libros de manera gratuita en diferentes espacios como las bibliotecas públicas, instituciones educativas establecimientos penitenciarios y hospitales entre otros.

Los procesos anteriormente relacionados están acorde con el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, "TU Y YO SOMOS QUINDIO", aprobado mediante la Ordenanza número 002 del 03 de junio 2020, dando cumplimiento a uno de los programas establecidos para la Secretaria de Cultura, el cual se denominó "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS TU Y YO SOMOS CULTURA QUINDIANA", del proyecto: implementación de "TU Y YO SOMOS CULTURA QUINDIANA ", para el fortalecimiento a la lectura , escritura, y bibliotecas en el Departamento del Quindío, enmarcado en el rubro: 0310-2.3.2.02.01.003.00.00.00.3301100.020.32210-34, (Servicio de Divulgación y publicaciones).

En razón a lo anterior, y en aras de cumplir con la misionalidad de la Secretaría de Cultura, teniendo en cuenta la magnitud de los procesos que la misma abarca, pues la Cultura trasciende más allá de las actividades artísticas, en todo aquello que a través de procesos permite un legado cultural, la lectura en si misma requiere del proceso previo de un autor que a través de la escritura transmite su conocimiento, su pensar, su filosofía, su arte, o cualquier idea o pensamiento que desea trascienda en el tiempo y que además sea conocido por el público lector, es por esto, que año tras año, esta dependencia busca conservar los escritos que hacen parte de su legado, de su esencia y del quehacer de los escritores del Departamento, que a través de la impresión y diagramación de los libros escogidos para pertenecer a la Biblioteca de Autores quindianos, así como los expreso literario, no solo se busca reconocer al Escritor Quindiano, logrando mantener indemne su legado, sino que además a través de estos escritos se promueven hábitos de lectura que potencializan en la comunidad la potencialización y desarrollo de herramientas cognitivas.

Dentro de las metas incluidas en el Plan de Desarrollo Departamental La Secretaría de Cultura deberá garantizar la producción de las obras literarias que sean aprobadas por parte del comité evaluador, en la cantidad establecida dentro de los indicadores de dicho programa, las cuales se entregan a La Secretaría de Cultura en formato Word, y requieren de un proceso específico para que su culminación sea en formato libro, por lo que el contratista deberá desarrollar los tramites que sean necesarios para lograr la entrega de las obras literarias requeridas por La Secretaría de Cultura, , es por ello que para la presente vigencia y en aras de dar cumplimiento a los programas y proyectos que adelanta esta Secretaría adelantará la presente contratación en aras de lograr la diagramación e impresión de las obras literarias, teniendo en cuenta los requisitos y cantidades relacionados en el ítem de especificaciones técnicas del presente estudio previo.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.- TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: En relación con las descripciones de las necesidades del Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** definido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.2.- OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA SECREATARÍA DE CULTURA PARA DIAGRAMAR E IMPRIMIR LOS LIBROS QUE SERÁN PUBLICADOS Y CONFORMARÁN LA BIBLIOTECA DE AUTORES QUINDIANOS, EXPRESOS LITERARIOS Y TRAMITAR EL CODIGO ISBN".

2.3.- IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Segmento	82000000	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes
Familia	82120000	Servicios de reproducción.
Clase	82121800	Publicación.
Producto	82121801	Publicación de libros de texto o de investigación.

2.4. REQUISITOS TÉCNICOS Y/O ACTIVIDADES PARA EJECUTAR

El proponente seleccionado deberá garantizar todos los requisitos técnicos que se describen a continuación y de conformidad a los términos de la oferta, que deberá incluir como mínimo las condiciones establecidas por la entidad así:

2.4.1 Especificaciones y cantidades de los bienes o servicios:

ITEM	PROYECTO EDITORIAL	TÍTULO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	BIBLIOTECA DE AUTORES QUINDIANOS CONVOCATORIA 2021	LIBRO 47 ANSIEDAD SOBRE LOS SENDEROS	Impresión del libro nro. 47 de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos. Ansiedad sobre los senderos, Cristian Felipe Leyva Meneses (Género Poesía) Libro tamaño media carta (15 x 21 cms), impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige y caratula con solapa por la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromía, papel propalibro de70gr. En páginas internas y propalcote 300 gr. y/o papel earth pact En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt. 116 pag en total	500
2		LIBRO 50 ENSAYOS DE HISTORIA QUINDIANA VOL. 7	Impresión del libro nro. 50 de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos Ensayos de Historia Quindiana Vol. 7 Academia de Historia del Quindío, compilación Gonzalo Alberto Valencia Barrera (Género Historia) Libro tamaño media carta (15 x 21 cms), impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige, con 12 fotografías a full color que son los siguientes descripciones. 3 imágenes 4 x 0, y 9 imágenes 4 x 1; caratula con solapa en la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromía, papel propalibro de70gr y/o papel earth pact En páginas internas y propalcote 300 gr.. En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt. 350 pag en total	500

3		LIBRO 48 IDEARIO DE UN SOLTERÓN PANDÉMICO	impresión del libro nro. 48 de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos. Ideario de un Solterón Pandémico Cuarentón, Juan Guillermo Caicedo Quintero (Género Narrativa) Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige y caratula con solapa por la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromía; papel propalibro de70gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt. 208 pag en total.	500
4	BIBLIOTECAS DE AUTORES QUINDIANOS CONVOCATORIA 2022	LIBRO 49 CONJETURAS SOBRE LITERATURA COLOMBIANA MARGINAL IV	Impresión del libro nro. 49 de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos. Conjeturas Sobre Literatura Colombiana Marginal IV, Edwin Alonso Vargas (Género Ensayo) Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige, con 33 imágenes tipo caricaturas a full color con las siguientes características 4 imágenes 4 x 1 , 3 imágenes 4 x 0 y 26 imágenes 4x 1 en blanco y negro. Caratula con solapa por la parte de adelante y trasera 4 x 0 tintas policromía; papel propalibro de70gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact, En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt. 340 pag en total.	500
5		AUTORES QUINDIANOS No. 1	Impresión del libro de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos Antología de la poesía completa, Carlos Castrillón (Género Poesía) Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige, con 10 imágenes full color 4x0, 4x1, caratula con solapa por la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromía; papel propalibro de70gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt. 200 pag en total.	500
6		AUTORES QUINDIANOS No. 2	Impresión de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos. Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige y caratula con solapa por la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromía; papel propalibro de70gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt. 200 pag en total.	500
7		AUTORES QUINDIANOS No. 3	Impresión de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos. Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige y caratula con solapa por la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromía; papel propalibro de70gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt. 330 pag en total.	500

8		AUTORES QUINDIANOS No. 4	Impresión del libro de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos. Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige y caratula con solapa por la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromia; papel propalibro de70gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. En caratula; acabado plastificado mate en caratula, encuadernación lomo cuadrado hot melt. 350 pag en total.	500
9	EXPRESO LITERARIO	EXPRESO LITERARIO No 1 Tamaño 10x15 cms Impresión 1x1 tintas	Diagramación e impresión de "Expreso Literario" con las siguientes especificaciones: libro tamaño 10 x 15 cms; impresión 1x1 tintas en paginas internas y caratula 4x0 tintas policromía; papel propalibro de 70 gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. Con imágenes en blanco y negro 10 aproximadamente en 4x4, 4x1 con caratula; acabado plastificado mate en caratula encuadernación lomo cuadrado, hot melt 100 páginas aproximadamente	2500
10		EXPRESO LITERARIO No 2 Tamaño 10x15 cms Impresión 1x1 tintas	Diagramación e impresión de "Expreso Literario" con las siguientes especificaciones: libro tamaño 10 x 15 cms; impresión 1x1 tintas en paginas internas y caratula 4x0 tintas policromia; papel propalibro de 70 gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. Con imágenes en blanco y negro 10 aproximadamente en 4x4, 4x1 con caratula; acabado plastificado mate en caratula encuadernación lomo cuadrado, hot melt 100 páginas aproximadamente	2500
11	REGISTRO ISBN	REGISTRO ISBN	Diligenciamiento y obtención del código ISBN para los libros ante la Cámara Colombiana del Libro	10

Para el cumplimiento de lo anterior, se debe tener en cuenta que para la ejecución del contrato a suscribir en el caso de que el contratista sea una persona jurídica, se requiere que esta esté constituida como entidad comercial, o en el caso de que sea una persona natural, que la misma preste sus servicios profesionales, tecnólogos o en su defecto su título de bachiller acreditando su experiencia. de impresión, diagramación y que garantice la entrega de los productos anteriormente relacionados, cumpliendo con toda la documentación requerida.

2.4.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El oferente deberá, para efectos de cumplir con este requisito, asignar como mínimo las personas que serán relacionadas, así:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARGO U OFICIO	PERFIL	REQUISITOS O EXIGENCIAS
Uno (01)	Diseñador/diagramador coordinador editorial	Profesional/tecnólogo	Experiencia en el área mínimo de dos años.
Uno (01)	Impresor/ coordinador de impresión	Profesional / tecnólogo o en su	Experiencia en el área mínimo de cuatro años

		defecto título bachiller	

El cumplimiento de los perfiles se acreditará allegando la copia del diploma o del acta de grado y/o relación de experiencia, de los posibles profesionales a contratar, así como, carta de intención donde se indique que dicha contratación se realizará en caso de que se aceptada la oferta.

El proponente deberá allegar una carta de compromiso suscrita por el personal mínimo requerido en la que se acredite la voluntad de los mismos de adherirse al presente proceso.

Nota 1: El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que dispone del personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato.

Nota 2: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, estos requisitos, deberán ser acreditados por al menos uno de los futuros proponentes que hagan parte del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: El oferente debe garantizar que cuenta con el material suficiente para la diagramación e impresión de los libros relacionados en el cuadro anterior, lo cual se garantizara por escrito, a través de una carta de compromiso que garantice el cumplimiento total del contrato según con las especificaciones técnicas relacionadas en este proceso.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: El presente contrato será EJECUTADO en el Departamento del Quindío, Municipio de Armenia o en el departamento del domicilio de la entidad ganadora del proceso de selección, y el lugar de entrega es el Departamento del Quindío; Edificio Gobernación del Quindío piso 12, Secretaría de Cultura.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 20 de diciembre de 2022, y/o antes de esta fecha en caso del cumplimiento de las obligaciones pactadas. En todo caso no podrá exceder la vigencia 2022.

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

2.7.1. VALOR DEL CONTRATO:
El valor estimado del contrato fue estimado en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL PESOS M/CTE ($79.005.000)**, suma que se ha estimado, con base en la determinación de costos y gastos promedio que conlleva la prestación del servicio requerido, tal y como consta en el estudio del sector anexo y en el cuadro contenido a continuación; debiéndose resaltar, que además se tiene como referencia el desarrollo de contratos anteriores, a través de los cuales la entidad viene supliendo la misma necesidad.

Para la elaboración del estudio de mercado se tuvo en cuenta dos (02) pre-cotizaciones, las cuales se relacionan y se anexan, como soporte de este estudio:

ITEM	PROYECTO EDITORIOAL	TÍTULO	ESPECIFICACIONES	COTIZACION 1	COTIZACION 2
1	BIBLIOTECA DE AUTORES QUINDIANOS CONVOCATORIA 2021	LIBRO 47 ANSIEDAD SOBRE LOS SENDEROS	impresión del libro nro. 47 de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos. Ansiedad sobre los senderos, Cristian Felipe Leyva Meneses (Género Poesia) Libro tamaño media carta (15 x 21 cms), impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige y caratula con solapa por la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromía; papel propalibro de70gr. En páginas internas y	$ 8.580	$ 9.000

			propalcote 300 gr. y/o papel earth pact En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt. 116 pag en total.		
2		LIBRO 50 ENSAYOS DE HISTORIA QUINDIANA VOL. 7	impresión del libro nro. 50 de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos. Ensayos de Historia Quindiana Vol 7 Academia de Historia del Quindio, compilación Gonzalo Alberto Valencia Barrera (Género Historia) Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige, con 12 fotografias a full color que son los siguientes descripciones: 3 imágenes 4 x 0, y 9 imágenes 4 x 1; caratula con solapa en la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromia; papel propalibro de70gr y/o papel earth pact En páginas internas y propalcote 300 gr,. En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt 350 pag en total.	$ 22.800	$ 19.400
3		LIBRO 48 IDEARIO DE UN SOLTERÓN PANDÉMICO	impresion del libro nro. 48 de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos Ideario de un Solterón Pandémico Cuarentón, Juan Guillermo Caicedo Quintero (Género Narrativa) Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige y caratula con solapa por la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromia; papel propalibro de70gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt. 208 pag en total.	$ 13.940	$ 13.100
4	BIBLIOTECAS DE AUTORES QUINDIANOS CONVOCATORIA 2022	LIBRO 49 CONJETURAS SOBRE LITERATURA COLOMBIANA MARGINAL IV	impresión del libro nro. 49 de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos Conjeturas Sobre Literatura Colombiana Marginal IV, Edwin Alonso Vargas (Género Ensayo) Libro tamaño media carta (15 x 21 cms), impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige. con 33 imágenes tipo caricaturas a full color con las siguientes caracteristicas 4 imágenes 4 x 1 , 3 imágenes 4 x 0 y 26 imágenes 4x 1 en blanco y negro. Caratula con solapa por la parte de adelante y trasera 4 x 0 tintas policromia; papel propalibro de70gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernacion lomo cuadrado hot melt. 340 pag en total	$ 28.400	$ 17.100

5		AUTORES QUINDIANOS No. 1	impresión del libro de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos Antología de la poesía completa, Carlos Castrillón (Género Poesía) Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige, con 10 imágenes full color 4x0, 4x1; caratula con solapa por la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromía; papel propalibro de70gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt. 200 pag en total.	$ 16.960	$ 12.400	
6		AUTORES QUINDIANOS No. 2	impresión de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos. Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige y caratula con solapa por la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromía; papel propalibro de70gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt. 200 pag en total.	$ 13.440	$ 12.400	
7		AUTORES QUINDIANOS No. 3	impresión de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos. Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige y caratula con solapa por la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromía; papel propalibro de70gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt. 330 pag en total.	$ 19.960	$ 15.800	
8		AUTORES QUINDIANOS No. 4	impresión del libro de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos. Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige y caratula con solapa por la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromía; papel propalibro de70gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt. 350 pag en total.	$ 21.140	$ 17.400	

9	EXPRESO LITERARIO	EXPRESO LITERARIO No 1 Tamaño 10x15 cms Impresión 1x1 tintas	Diagramación e impresión de "Expreso Literario" con las siguientes especificaciones: libro tamaño 10 x 15 cms; impresión 1x1 tintas en paginas internas y caratula 4x0 tintas policromía; papel propalibro de 70 gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. Con imágenes en blanco y negro 10 aproximadamente en 4x4, 4x1 con caratula; acabado plastificado mate en caratula encuadernación lomo cuadrado, hot melt 100 páginas aproximadamente	$ 2.960	$ 3.350
10		EXPRESO LITERARIO No 2 Tamaño 10x15 cms Impresión 1x1 tintas	Diagramación e impresión de "Expreso Literario" con las siguientes especificaciones: libro tamaño 10 x 15 cms; impresión 1x1 tintas en páginas internas y caratula 4x0 tintas policromía; papel propalibro de 70 gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. Con imágenes en blanco y negro 10 aproximadamente en 4x4, 4x1 con caratula; acabado plastificado mate en caratula encuadernación lomo cuadrado, hot melt 100 páginas aproximadamente	$ 2.960	$ 3.350
11	REGISTRO ISBN	REGISTRO ISBN	Diligenciamiento y obtención del código ISBN para los libros ante la Cámara Colombiana del Libro	$ 60.000	$ 90.000

VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Atendiendo al análisis que se realizó de las cotizaciones allegadas y que sirvieron de base para el presente estudio del sector, a continuación, se relaciona el valor unitario por el servicio requerido por la entidad. Cabe aclarar, que los valores se obtuvieron al realizar el promedio entre las cotizaciones:

ITEM	PROYECTO EDITORIOAL	TITULO	ESPECIFICACIONES	CANT	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
1	BIBLIOTECA DE AUTORES QUINDIANOS CONVOCATORIA 2021	LIBRO 47 ANSIEDAD SOBRE LOS SENDEROS	impresión del libro nro. 47 de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos Ansiedad sobre los senderos, Cristian Felipe Leyva Meneses (Género Poesía) Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige y caratula con solapa por la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromia, papel propalibro de70gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact En caratula; acabado plastificado mate en caratula, encuadernacion lomo cuadrado hot melt 116 pag en total	500	$ 8.790	$ 4.395.000

2	BIBLIOTECAS DE AUTORES QUINDIANOS CONVOCATORIA 2022	LIBRO 50 ENSAYOS DE HISTORIA QUINDIANA VOL, 7	impresión del libro nro. 50 de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos. Ensayos de Historia Quindiana Vol. 7 Academia de Historia del Quindío, compilación Gonzalo Alberto Valencia Barrera (Género Historia) Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige, con 12 fotografías a full color que son los siguientes descripciones: 3 imágenes 4 x 0, y 9 imágenes 4 x 1; caratula con solapa en la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromía; papel propalibro de70gr y/o papel earth pact. En páginas internas y propalcote 300 gr,. En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt. 350 pag en total.	500	$ 21.100	$ 10.550.000
3		LIBRO 48 IDEARIO DE UN SOLTERÓN PANDÉMICO	impresión del libro nro. 48 de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos. Ideario de un Solterón Pandémico Cuarentón, Juan Guillermo Caicedo Quintero (Género Narrativa) Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige y caratula con solapa por la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromía, papel propalibro de70gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt. 208 pag en total.	500	$ 13.520	$ 6.760.000
4		LIBRO 49 CONJETURAS SOBRE LITERATURA COLOMBIANA MARGINAL IV	impresión del libro nro. 49 de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos. Conjeturas Sobre Literatura Colombiana Marginal IV, Edwin Alonso Vargas (Género Ensayo) Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige, con 33 imágenes tipo caricaturas a full color con las siguientes características 4 imágenes 4 x 1 , 3 imágenes 4 x 0 y 26 imágenes 4x 1 en blanco y negro. Caratula con solapa por la parte de adelante y trasera 4 x 0 tintas policromía, papel propalibro de70gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact, En caratula, acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt. 340 pag en total.	500	$ 17.100	$ 8.550.000
5		AUTORES QUINDIANOS No. 1	impresión del libro de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos Antología de la poesía completa, Carlos Castrillón (Género Poesía) Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige, con 10 imágenes full color 4x0, 4x1; caratula con solapa por la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromía; papel propalibro de70gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt. 200 pag en total.	500	$ 14.680	$ 7.340.000

6		AUTORES QUINDIANOS No. 2	impresión de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos. Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige y caratula con solapa por la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromia, papel propalibro de70gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt. 200 pag en total.	500	$ 12.920	$ 6.460.000
7		AUTORES QUINDIANOS No. 3	impresión de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos. Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresion 1x1 tintas en páginas internas color beige y caratula con solapa por la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromia; papel propalibro de70gr. En paginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernacion lomo cuadrado hot melt. 330 pag en total.	500	$ 17.880	$ 8.940.000
8		AUTORES QUINDIANOS No. 4	impresion del libro de la colección 500 de la Biblioteca de Autores Quindianos. Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige y caratula con solapa por la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromia, papel propalibro de70gr. En paginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernacion lomo cuadrado hot melt. 350 pag en total.	500	$ 19.270	$ 9.635.000
9	EXPRESO LITERARIO	**EXPRESO LITERARIO No 1** Tamaño 10x15 cms Impresión 1x1 tintas	Diagramación e impresión de "Expreso Literario" con las siguientes especificaciones: libro tamaño 10 x 15 cms. impresión 1x1 tintas en paginas internas y caratula 4x0 tintas policromia, papel propalibro de 70 gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. Con imágenes en blanco y negro 10 aproximadamente en 4x4, 4x1 con caratula, acabado plastificado mate en caratula encuadernación lomo cuadrado, hot melt 100 páginas aproximadamente	2500	$ 3.155	$ 7.887.500

10		EXPRESO LITERARIO No 2 Tamaño 10x15 cms Impresión 1x1 tintas	Diagramación e impresión de "Expreso Literario" con las siguientes especificaciones: libro tamaño 10 x 15 cms; impresión 1x1 tintas en paginas internas y caratula 4x0 tintas policromia; papel propalibro de 70 gr. En páginas internas y propalcote 300 gr y/o papel earth pact. Con imágenes en blanco y negro 10 aproximadamente en 4x4, 4x1 con caratula; acabado plastificado mate en caratula encuadernación lomo cuadrado, hot melt 100 páginas aproximadamente	2500	$ 3.155	$ 7.887.500
11	REGISTRO ISBN	REGISTRO ISBN	Diligenciamiento y obtención del código ISBN para los libros ante la Cámara Colombiana del Libro	10	$ 60.000	$ 600.000
TOTAL						$ 79.005.000

NOTA 1: Para los ítems 4 y 11 se presentan valores atípicos, para establecer el valor promedio, se toma el menor valor presentado entre las cotizaciones.

NOTA 2: Los anteriores precios incluyen impuestos.

NOTA 3: Cuando el valor total ofertado, supere el valor total señalado por la Entidad, **será causal de rechazo de la propuesta**.

NOTA 4: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems anteriormente relacionados, por consiguiente, **no se aceptarán ofertas parciales**, el incumplimiento de esto, **será causal de rechazo de la propuesta**.

NOTA 6: Los ítems relacionados deben cumplir con todas las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** descritas en el numeral 2.4.1.

2.7.2. FORMA DE PAGO:
El departamento del Quindío cancelara al contratista el valor de contrato de la siguiente manera: El departamento del Quindío pagara el contratista el valor total del contrato mediante pagos parciales conforme a las actividades real y efectivamente ejecutadas previa entrega de informe de actividades, visto bueno y recibo a satisfacción emitido por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato, y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF).

Para cada pago de deberá demostrar que el contratista cumplió con las obligaciones del contrato y la suscripción del recibido previa presentación de un informe, en el que el contratista debe constar la acreditación del pago de aportes de seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley, cuando a ello hubiere lugar.

2.7.3. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS:
Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2027 de 24 de marzo de 2022, por valor de: **OCHENTA Y UNO MILLONES SEICIENTOS MIL SE OCHENTA PESOS M/CTE ($81.680.000.00).**

NÚMERO DEL PROYECTO: 202000363-0020

NOMBRE DEL PROYECTO: "TU Y YO SOMOS CULTURA", PARA EL FORTALECIMIENTO A LA LECTURA, ESCRITURA Y BIBLIOTECAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

ACTIVIDAD: FORTALECER LOS PROCESOS DE PUBLICACION, DIVULGACION Y CIRCULACION DE OBRAS LITERARIAS DE AUTORES LITERARIAS DE AUTORES LOCALES Y EL PLAN DE MEDIOS PARA LA CIRCULACION Y DIFUSION.

RUBRO PRESUPUESTAL: 0310-2.3.2.02.01.003.00.00.00.3301100.020.32210.34, (Libros escolares impresos c.p.c), 0310-2 3.2.02.01.003.00.00.00.3301100.020.32210.213 (Libros escolares impresos c.p.c)

VALOR: OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($82.112.250.00).

2.8.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:
La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el secretario de Cultura del Departamento del Quindío, quien haga sus veces o a quien este designe y ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

3.1. DEL CONTRATISTA:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, anexar los formatos de asistencia y registro fotográfico. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro del término establecido por el mismo, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
7. El contratista deberá garantizar la indemnidad laboral para el departamento del Quindío por las relaciones laborales o contractuales que sostenga en ejecución al contrato. En ningún caso el departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales contraídas en ejecución del mismo
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de las personas que participen durante el término de ejecución del contrato, requerido de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para su liquidación, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas suministradas, plazo de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y en los estudios previos de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
2. Imprimir la colección de la BIBLIOTECA DE AUTORES QUINDIANOS compuesta por ocho (8) libros, según con las especificaciones técnicas y realizar su entrega.
3. Realizar la diagramación e impresión de la totalidad de los textos finales que conformaran el proyecto editorial "EXPRESO LITERARIO" correspondientes según las especificaciones técnicas del presente proceso.
4. Realizar el trámite a nombre del departamento del Quindío y asumir el costo de la expedición de los códigos ISBN de la totalidad de los títulos relacionados en las especificaciones técnicas en el ítem 2.4.1 de las especificaciones técnicas.
5. Previo a la impresión de todos los proyectos editoriales contenidos en el ítem 2.4.1 de las especificaciones técnicas, el contratista deberá entregar al supervisor el machote de cada uno de los proyectos para la correspondiente evaluación y autorización de artes finales.
6. El contratista se compromete a garantizar la ejecución de un trabajo idóneo trasparente y con todas las garantías de seguimiento y control por parte de la secretaria de cultura departamental.
7. Solicitar apoyo técnico a la secretaria de cultura cuando se presente dudas respecto a aspectos puntuales del proceso.
8. Atender las observaciones del funcionario que se ejerce la vigilancia y control del contrato para la correcta eficaz ejecución del mismo.
9. La entrega de los elementos deberá ser concertada entre el contratista y el supervisor de acuerdo a las necesidades e indicaciones requeridas por el mismo.
10. El contratista deberá mantener vinculada a su planta de personal al inicio, y durante la ejecución del contrato, el porcentaje de población ofrecido para obtener el puntaje adicional de la propuesta, en virtud al factor de ponderación denominado **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.** (siempre que aplique) **NOTA.** El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato.
11. El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato. **NOTA.** El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato.
12. Liquidar el presente contrato conforme a lo determinado por la ley

3.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del

contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.

4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
5. Liquidar el contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En observancia de los postulados de orden constitucional contenidos en los artículos 2, 70, 71, 209 de la Constitución Nacional, y en los legales y reglamentarios contenidos en las normas que reglamentan el ejercicio de la contratación pública en Nuestro País (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007), debe esta Entidad Pública evaluar la procedencia de la modalidad de selección que permita elegir y designar el CONTRATISTA que tenga la experiencia y cuente con los medios necesarios tendientes a ofrecer la "**PRESTACION DE SERVICIOS A LA SECREATARIA DE CULTURA PARA DIAGRAMAR E IMPRIMIR LOS LIBROS QUE SERAN PUBLICADOS Y CONFORMARAN LA BIBLIOTECA DE AUTORES QUINDIANOS, EXPRESOS LITERARIOS Y TRAMITAR EL CODIGO IBSN**".

El proceso de selección se soporta en atención al objeto a contratar, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección de contratista LA SELECCIÓN ABREVIADA que integra diferentes causales, a las que se acude de acuerdo a las características del objeto a contratar las circunstancias de la contratación, la cuantía, o la destinación del bien, obra o servicio, y en razón a que no puede ser encuadrado dentro de aquella que corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ni en ninguna de las otras causales contempladas para la selección abreviada, se concluyó de acuerdo a su cuantía que corresponde a un proceso de selección abreviada de menor cuantía, regulada de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 1.2.1.2.20 del Decreto reglamentario número 1082 de 2015.

5. REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificacion de cumplimento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

5.1.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Teniendo en cuenta la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, para el presente proceso de selección del contratista, se requiere que las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, acrediten una experiencia general de por lo menos un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando su objeto social, alcance o actividad económica este directamente relacionada con la necesidad que se pretende satisfacer, esto es, impresión y diagramación de libros.

5.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP; el proponente deberá tener inscritos máximo dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben haber terminado antes de la fecha de cierre del proceso de selección. El alcance de los contratos debe corresponder con el alcance de las actividades que se pretenden contratar a través del presente proceso.

Los contratos aportados deben tener relación directa con el objeto y/o alcance a contratar, y la sumatoria de los valores de los contratos presentados debe ser como mínimo del 100% por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, medidos en S.M.L.M.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato y los cuales deberán estar relacionados en alguno de los siguientes códigos de la Clasificación **UNSPSC**:

Segmento	82000000	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.
Familia	82120000	Servicios de reproducción.
Clase	82121800	Publicación.
Producto	82121801	Publicación de libros de texto o de investigación.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por el contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso de selección.
f) Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
g) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio
- identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar
- documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución. Así mismo, no se aceptarán subcontratos, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Adicionalmente, para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el ANEXO de experiencia.

El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, etc.

5.1.2.1. Experiencia Especifica para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En cumplimiento del artículo del Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 3 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", en el que estipula que las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Fue seleccionado por esta entidad como criterio diferencial el numeral 2 de dicho artículo para lo cual se establece la siguiente experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres:

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP; el proponente deberá tener inscritos máximo tres (03) contratos con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben haber terminado antes de la fecha de cierre del proceso de selección. El alcance de los contratos debe corresponder con el alcance de las actividades que se pretenden contratar a través del presente proceso.

Los contratos aportados deben tener relación directa con el objeto y/o alcance a contratar y la sumatoria de los valores de los contratos presentados debe ser como mínimo del 100% por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, medidos en S.M.L.M.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato y los cuales deberán estar relacionados en alguno de los siguientes códigos de la Clasificación **UNSPSC**:

Segmento	82000000	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.
Familia	82120000	Servicios de reproducción.
Clase	82121800	Publicación.
Producto	82121801	Publicación de libros de texto o de investigación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las

empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto).

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

5.1.3. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:
La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se estable, ello con el ánimo de constatar el **objeto de los contratos aportados**:

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en presente proceso de selección.
f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

5.1.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:
Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Para establecer la capacidad financiera y organizacional, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, realizó el estudio pertinente, buscando contratos de similar naturaleza y objeto contractual, así como similitud en el valor total del mismo, sin embargo, fue posible encontrar contratos de similar naturaleza, más no de similar valor, por lo que se tienen como marco de referencia aquellos que por su objeto contractual ostentan el desarrollo de actividades similares a las requeridas en el presente proceso, pues teniendo en cuenta que el desarrollo de las actividades que se requieren en el marco del presente contrato son de características especiales, no son estas objeto de desarrollo de cualquier tipo de entidad, si no que requieren que quien ejecute la misma cuente con la capacidad e idoneidad para tal fin, es por eso, que el valor económico del proceso no ostenta un carácter diferencial para establecer los requisitos de capacidad organizacional y financiera de los proponentes, sino más bien el objeto social y/o actividad económica de los proponentes los que ostentan un carácter de especial naturaleza para el presente proceso.

NOTA: El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera y Organizacional a verificar será la siguiente, la cual obedece al estudio realizado por la entidad contenido en el estudio del sector:

OFERENTE	ALCALDIA DE SINCELEJO	ALCALDIA DE SINCELEJO	CPT EXPRESS S.A.S	PROMEDIO
PROCESO	**SA-017-MC-2019**	**SA-001-MC-2020-**	**SAMC No. 2106160560**	
		CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez.	1,0	1,0	1,8	1,26
Índice de endeudamiento.	0,60	0,60	0,68	0,62
Razón de Cobertura de Intereses.	1,0	1,0	1,0	1,0
		CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	0,05	0,05	0,12	0,07
Rentabilidad del Activo.	0,02	0,02	0.06	0,03

5.2.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

- Rentabilidad del Activo: POSITIVO
- Rentabilidad del Patrimonio: POSITIVO

En caso de consorcio o unión temporal todos sus miembros deberán cumplir con estos índices.

La capacidad organizacional de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en los presentes pliegos. dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales los indicadores de capacidad organizacional, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{}^{} Componente\ 1\ del\ indicador_{} \times porcentaje\ de\ participación_{}\right)}{\left(\sum_{}^{} Componente\ 2\ del\ indicador_{} \times porcentaje\ de\ participación_{}\right)}$$

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la propuesta.

Informe de verificación de capacidad organizacional (Habilitado / no habilitado)
NOTA: La verificación de capacidad organizacional se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA
La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es habilitada o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido por la Entidad, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{}^{} Componente\ 1\ del\ indicador_{} \times porcentaje\ de\ participación_{}\right)}{\left(\sum_{}^{} Componente\ 2\ del\ indicador_{} \times porcentaje\ de\ participación_{}\right)}$$

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

NOTA: *Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / no habilitado)
La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

JUSTIFICACIÓN: La capacidad financiera establecida dentro de los procesos de selección realizados o llevados a cabo por las diferentes entidades territoriales, al igual que los componentes de la mismas, buscan un logro dentro de un objetivo común como lo es el cumplimiento y ejecución del servicio respectivo, es por ello que es de obligatorio cumplimiento la exigencia de unos topes mínimos requeridos, que permitan determinar una real y efectiva capacidad financiera de los proponentes acreditada a través de los diferentes indicadores financieros que permitan demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento se verá afectado la ejecución del servicio, ni en su inicio ni en el transcurso del mismo, éste vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero por parte del contratista. La capacidad financiera es aún más importante si se tiene en cuenta que este proceso no cuenta con ningún tipo de anticipo. Para asegurarse que el proponente cuenta con la debida capacidad financiera para respaldar el cumplimiento del objeto contractual que se pretende ejecutar, el Departamento del Quindío requiere el cumplimiento de los indicadores que a fueron se relacionan.

6. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo calificará las ofertas presentadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos, realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

FACTOR	PUNTAJE
Económico (Precio)	50
Calidad del Servicio	34,75
Incentivo a la Industria Nacional	10
Fomentos a la ejecución de contratos estatales artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2022.	5
Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25
PUNTAJE MÁXIMO	100

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:
Conforme al artículo 58 de la ley 2195 del 18 de enero 2022, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.2. VALOR OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS).
Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 50 puntos se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor dentro de todas las ofertas, las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente proceso de selección. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así:

Oferta con el segundo menor precio se le otorgará 45 puntos, oferta con el tercer menor precio 40 puntos y así sucesivamente.

Nota 1: Los oferentes deberán presentar en su oferta económica la relación completa de los ítems descritos en las especificaciones técnicas del proceso, discriminando el valor total de cada ítem y el valor total de su oferta incluidos impuestos, con el fin de determinar la oferta con el menor precio total para asignar el puntaje aquí señalado.

Nota 2: Debe tenerse en cuenta que la oferta económica debe incluir el trámite del diligenciamiento y obtención del código ISBN para los diez (10) títulos ante la Cámara Colombiana del Libro.

6.3. CALIDAD (34,75 PUNTOS):
El Departamento del Quindío otorgará un máximo de 34,75 puntos a los oferentes que de acuerdo a los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
Proponente que ofrezca sin ningún costo para esta entidad un profesional en diseño en artes gráficas	34,75
Proponente que ofrezca sin ningún costo para esta entidad un tecnólogo en diseño en artes gráficas	15
Proponente que no haga ofrecimientos	0

Nota: El ofrecimiento se hará mediante carta de compromiso anexa, que se realizará y se suscribirá bajo la gravedad de juramento, en el cual el proponente manifiesta que se obliga a su cumplimiento de acuerdo a lo que establezca la entidad para su ejecución.

6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	**10**
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	**5**
El proponente que no ofrezca	**0**

6.4.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional asi lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional." En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a que en este Proceso de Contratación, se realizó búsqueda en la página http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php (registro de productores de bienes nacionales) y no se encuentran bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de

apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular o mantener durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de **al menos el 40%,** del personal requerido para el cumplimento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.1.2.2)

Acreditación

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Acreditación

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional."

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

6.4.2. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por *"**servicios extranjeros**"* aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado respecto de la "**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional".**

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del pliego de condiciones ni por el regulado.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por *"**servicios extranjeros**"* aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral **6.3.2** de este pliego de condiciones.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", presente el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.1.3.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 (5 PUNTOS)

El proponente que ACREDITE que DESTINA la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas), garantizando las condiciones de calidad, en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado, se le asignará cinco (5) puntos.

El cumplimiento de este factor de ponderación se acreditará en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0), y no se encontrará sometido al cumplimiento de la obligación especifica número 10 establecida en el ítem 3.1.2 del presente estudio previo.

6.6. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MAXIMO 0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

7. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en ei puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y de conformidad a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 establecidos por el Decreto 1860 del 2021.

8. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

10.1. Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y la Circular externa 5 de 2013 de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, la entidad establece la siguiente evaluación del riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. Se realiza la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgos en el Proceso de Contratación: Las Entidad para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuro el siguiente sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación.
- Los eventos que alteren la ejecución del contrato.
- El equilibrio económico del contrato.
- La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

I. Establecer el contexto

El objeto del proceso de contratación es **"PRESTACION DE SERVICIOS A LA SECREATARIA DE CULTURA PARA DIAGRAMAR E IMPRIMIR LOS LIBROS QUE SERAN PUBLICADOS Y CONFORMARAN LA BIBLIOTECA DE AUTORES QUINDIANOS, EXPRESOS LITERARIOS Y TRAMITAR EL CODIGO ISBN"** Los partícipes del proceso de contratación son: El Departamento del Quindío y todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el estudio previo. Colombianos por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas, que se encuentren inscritos en una Cámara de Comercio que su actividad económica corresponda con el objeto del presente proceso de selección. Las condiciones de acceso al lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación son óptimas y se dispone de total disponibilidad de las mismas. La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación es acorde con las exigencias de contratación actuales lo cual garantiza que el mismo se pueda llevar a feliz término. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

9. GARANTÍAS

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el futuro contratista deberá constituir las siguientes garantías en los montos y plazos que a continuación se relacionan:

El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo, que comprenda por lo menos los siguientes:

9.1. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del departamento del Quindío, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.
Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA 1: IMPORTANTE El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

NOTA 2: De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de/a garantía de seriedad junto con la propuesta no sería subsanable y sería causal de rechazo de la misma".*

9.1.1. Garantía de seriedad de la propuesta para Mipyme:

De conformidad a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, se seleccionó como criterio diferencial el

numeral 5 de dicho artículo para lo cual se establece la siguiente Garantía de seriedad de la propuesta para Mipyme:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Departamento del Quindío, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA 1: IMPORTANTE El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

NOTA 2: De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de/a garantía de seriedad junto con la propuesta no sería subsanable y sería causal de rechazo de la misma"*

9.2. Amparo de cumplimiento

El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.

9.3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Deberá ser del 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y 3 años más.

9.4. Responsabilidad civil extracontractual.

No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9.5. Calidad del servicio.
El valor de esta garantía será equivalente al 20% del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

10. INDEMNIDAD
El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

11. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Capítulo I. "*Acuerdos Comerciales Y Trato Nacional*", Del Título IV. "*Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación En El Exterior Y Con Organismos De Cooperación*" del Decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*" y siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos*

Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos".

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082, sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel departamental, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión M-MACPC-14:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLXXUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

12. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el articulo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones

escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

13. COMITÉ EVALUADOR TECNICO:

Atendiendo lo señalado en el artículo 24 del Decreto 653 de 2019 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*", se pone a consideración de la Secretaría Jurídica como evaluador técnico al comité para la evaluación de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia a:

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ BRITO
Cargo: Secretario de Cultura Departamental.
Cédula: 18.471.146 de Quimbaya, Quindío.
cultura@quindio.gov.co

WILLIAN ARIEL PARRA POSADA.
Cargo: Jefe de Patrimonio y Arte
Cédula: 18.415.367 de Montenegro, Quindío.
Patrimoniocultural@gobernacionquindio.gov.co

OLGA LUCIA URREA MONCALEANO
Cargo: Directora de Cultura, Arte y Patrimonio.
Cédula: 41.909.480 de Armenia, Quindío.
cultura@quindio.gov.co

JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO
Secretario de Cultura

Proyectó y elaboró: Mónica Damelines Ávila/ Abogada Contratista Secretaría de Cultura.
Daniela Mejía Forero/Abogada Contratista secretaria de Cultura.
Revisó y Aprobó: Olga Lucía Urrea Moncaleano/ directora de Cultura, Arte y Patrimonio.
Revisó y Aprobó: William Ariel Parra Posada/ jefe de Patrimonio y Arte.
Revisó: Felipe Polanía/ Abogado Contratista Secretaría Jurídica y Contratación.
Revisó: Jessica Ospina Tabora- Jefe De Estudios Previos.